



ACUERDO DE RESOLUCIÓN NO. CT-ACR-007/2023 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A EFECTO DE DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA EN RELACIÓN A EL PROYECTO EJECUTIVO ISSCUU: ES LA SUMA DE PLANOS, DISEÑOS, DISTRIBUCIONES, AFOROS, USOS, PLANTAS ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, ESTRUCTURALES, SANITARIAS, VOZ Y DATOS, SISTEMA CONTRA INCENDIOS, MOBILIARIO, INSTALACIONES DE GAS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y RENDERS, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS DIFERENTES EDIFICACIONES QUE EN CONJUNTO SERÁN UN COMPLEJO EDUCATIVO, DE FORMACIÓN Y REENTRENAMIENTO, PARA EL ÁREA DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 080146123000385 RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del comité de transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver si se confirma o no la clasificación de la información como RESERVADA sobre el Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua, basados en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO. – Conforme lo establecido por los artículos 6 inciso a, fracción primera, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 3 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI y XII 4, 60, 109, 111, 112, 117 fracción III, 120, 124 fracción I, IV y VI, 125 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 227 de la Ley del



Sistema Estatal de Seguridad Pública, 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 4, 11, 103, 105, 106 fracción I y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XII, 108, 109 y 113 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, 60 fracciones I, IV, VI, IX y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, en atención a querer garantizar la máxima publicidad de la información, y en virtud de garantizar de mejor manera el Derecho Humano de Acceso a la Información, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tras un profundo análisis de los riesgos en materia de Seguridad Pública, le solicita al Comité de Transparencia la clasificación de información como reservada.

SEGUNDO. - Por lo anterior la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio DSPM/1428/2023 de fecha 10 de julio del 2023 solicitó al Comité de Transparencia la reserva de el Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua, bajo las exposiciones que se señalan en su oficio de antecedentes y a continuación se replica:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA MUNICIPAL
OFICIO NÚM. DSPM/1428/2023

ASUNTO: Solicitud de Acuerdo de Reserva de la información
del Proyecto Ejecutivo ISSCUU.

Chihuahua, Chih., a 10 de julio del 2023.

LIC. EVER ANTONIO VILLALOBOS GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
P R E S E N T E . -

Por medio del presente hacemos de su conocimiento que conforme lo establecido por los artículos 6 inciso a, fracción primera, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos



Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 3 fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI y XII 4, 60, 109, 111, 112, 117 fracción III, 120, 124 fracción I, IV y VI, 125 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 227 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 110 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública, 4, 11, 103, 105, 106 fracción I y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 5 fracción XII, 108, 109 y 113 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, 60 fracciones I, IV, VI, IX y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua:

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, en atención a querer garantizar la máxima publicidad de la información, y en virtud de garantizar de mejor manera el Derecho Humano de Acceso a la Información, previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tras un profundo análisis de los riesgos en materia de Seguridad Pública, le solicita al Comité de Transparencia la clasificación de información como reservada, presidida por usted, dé parte de la Información contenida en el Proyecto Ejecutivo ISSCUU y sus anexos técnicos. Los cuales se encuentran de manera física y electrónica en la Subdirección de Formación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mismos que se busca ofrecer para transparentarse en virtud de la Solicitud de Información 080146121000385 de conformidad con lo señalado en el presente oficio.

Esta Dirección de Seguridad Pública Municipal es una área administrativa del Sujeto Obligado por las leyes de Transparencia a publicitar toda la información referente a los costes erogados en la materia de su competencia, dentro de la Dirección de Seguridad Pública se encuentra la Subdirección de Formación, con las competencias de, supervisar el proceso de reclutamiento y selección de los aspirantes a ser agentes de Seguridad Pública, procurar una formación y desarrollo óptimos de los elementos activos y de los aspirantes, evaluar el desempeño de los instructores internos y externos y las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. Por lo tanto, la información que se genera con motivo del ejercicio de estas facultades, debe obrar en sus archivos y registros tanto físicos como electrónicos.

ANTECEDENTE Y MOTIVACIÓN

La Dirección de Seguridad Pública Municipal está comprometida en otorgar la información requerida para así cumplir con el principio de máxima publicidad. Sin embargo, esta Dirección encuentra que



existe información que debe considerarse como información clasificada, con fundamento en el artículo 6 inciso a, fracción primera, 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 60 inciso a, 109, 111, 112, 117 fracción I 120, 124 fracción I, IV y VI y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Decimoséptimo fracción VII así como su último párrafo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2016 con reforma publicada en el DOF el 18 de noviembre del 2022; pues dentro de los cuestionamientos que se plantean dentro de la solicitud de información 080146121000385 se encuentra que al otorgar la información como lo es: la información relativa a la totalidad del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, planos, la distribución, diseño, aforo, usos y tipos de entrenamiento y características específicas de todas las áreas y sus anexos técnicos, se podría estar vulnerando la seguridad pública, siendo por ello que se considera información clasificada.

Y es por ello que se motiva la necesidad de solicitar al Comité de Transparencia por medio del presente escrito, la solicitud de la clasificación de información como reservada relativos a lo anteriormente descrito.

Aunado a lo anterior, la necesidad surge con fundamento en el artículo 117 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, al recibir una solicitud de información 080146123000385, reservando la información referente a especificaciones técnicas y ubicación sobre diversos componentes técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, con información relativa a distribución, diseño, planos, aforo, el uso de las instalaciones y tipos de entrenamiento. En caso de darse a conocer dichos conjuntos de datos, se pudiera llegar a vulnerar y a poner en riesgo los bienes jurídicamente tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo son las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua, de igual forma se pondría en riesgo la seguridad e integridad de los cadetes en formación y la de los policías en reentrenamiento o capacitación. Así mismo sería vulnerable y riesgoso para los elementos activos que se encuentran vigilando la Ciudad, que se conociera la infraestructura que se tiene para los entrenamientos especializados, la distribución de las instalaciones y el uso que se les da a las mismas, que más adelante se menciona a detalle.



FUENTE Y LOCALIZACIÓN DEL ARCHIVO: Archivos físicos y electrónicos del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, de la Subdirección de formación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y los cuales consisten en 1 Memoria USB y 1 Carpeta física con el siguiente desglose:

CARPETA 00.- PLANTA DE CONJUNTO.

- 07 archivos
- Subcarpeta Paisaje con 8 archivos

CARPETA 01.- EDIFICIO A, CON 10 CARPETAS.

- Voz y Datos con 5 archivos
- Sistema contra incendio con 2 archivos
- Sanitario con 14 archivos
- Paisaje con 8 archivos
- Mobiliario con 1 archivo
- Instalación de Gas con 4 archivo
- Hidráulico con 14 archivos
- Estructural con 14 archivos
- Eléctrico con 30 archivos
- Una subcarpeta con 24 archivos
- Arquitectónico con 21 archivos

CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS.

- SCI con 16 archivos
- Sanitarios 10 archivos
- Referencias con 16 archivos
- Paisaje con 08 archivos
- HVAC con 11 archivos
- Hidráulicos con 21 archivos con Subcarpeta Referencias con 14 archivos
- Gas con 2 archivos
- Estructural con 31 archivos
- Eléctrico con 27 archivos
- Catálogos con 2 archivos
- Arquitectónicos con 50 archivos

CARPETA 03.- CASETA.

- Arquitectónico con 12 archivos
- Eléctrico con 4 archivos
- Estructural con 4 archivos
- HVAC con 2 archivos
- Mobiliario con 1 archivo

CARPETA 04.- CANCHA 7X7 CON 3 CARPETAS Y 1 ARCHIVO.

- Paisaje con 09 archivos
- Estructural con 03 archivos
- Arquitectónicos con 06 archivos



CARPETA 05.- ALBERCA SEMI OLÍMPICA CON 12 CARPETAS.

- Voz y datos con 02 archivos
- Sistema contra incendios con 04 archivos
- Sanitarios con 06 archivos
- Paisaje con 05 archivos
- Mobiliario con 01 archivo
- Instalación de Gas con 04 archivos
- HVAC con 02 archivos
- Hidráulico con 06 archivos
- Estructurales con 15 archivos
- Eléctrico con 05 archivos
- Arquitectónicos con 25 archivos
- Albercas con 05 archivos

CARPETA 06.- GIMNASIO MULTIUSO CON 12 ARCHIVOS.

- Referencias con 9 archivos
- Arquitectónicos con 26 archivos
- Eléctrico con 6 archivos
- Estructurales con 17 archivos
- Hidráulicos con 11 archivos
- HVAC con 2 archivos
- Instalación de gas con 5 archivos
- Mobiliario con 1 archivo
- Paisaje con 8 archivos
- Sanitarios con 12 archivos
- Sistema contra incendio con 4 archivos
- Voz y datos con 1 archivo

CARPETA 08.- CEDIPOL CON 11 CARPETAS.

- Voz y datos con 01 archivo
- Sistema contra incendios con 01 archivo
- Sanitarios con 03 archivos
- Paisaje con 02 archivos
- Mobiliario con 01 archivo
- Hidráulicos con 03 archivos
- Gas con 03 archivos
- Estructurales con 03 archivos
- Eléctrico con 03 archivos
- Arquitectónicos con 06 archivos
- Albercas con 06 archivos

CARPETA 9 CATÁLOGOS 11 ARCHIVOS 1 CARPETA.

- Primera etapa remodelación, torre y caseta con 16 archivos

CARPETA 10.- MEMORIAS DE CÁLCULO CON 05 CARPETAS Y 02 ARCHIVOS.

- Memorias y anexos con 03 archivos
- Memoria torre de seguridad con 57 archivos



- Memoria muros de lámina bomberos con 25 archivos
- Memoria muros de contención con 16 archivos
- Memoria bodega con 05 archivos

CARPETA 11.- RENDERS ACTUALES CON 27 ARCHIVOS.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL ACUERDO: artículo 6 inciso a, fracción primera, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 60 inciso a, 109, 111, 112, 117 fracción I 120, 124 fracción I, IV y VI y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Decimoséptimo fracción VII así como su último párrafo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2016 con reforma publicada en el DOF el 18 de noviembre del 2022.

DOCUMENTO O PARTE QUE SE RESERVA: El Proyecto Ejecutivo ISSCUU es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua. El Proyecto Ejecutivo ISSCUU está compuesto por los siguientes archivos:

CARPETA 00.- PLANTA DE CONJUNTO.

- 07 archivos
- Subcarpeta Paisaje con 8 archivos

CARPETA 01.- EDIFICIO A, CON 10 CARPETAS.

- Voz y Datos con 5 archivos
- Sistema contra incendio con 2 archivos
- Sanitario con 14 archivos
- Paisaje con 8 archivos
- Mobiliario con 1 archivo
- Instalación de Gas con 4 archivo
- Hidráulico con 14 archivos
- Estructural con 14 archivos
- Eléctrico con 30 archivos
- Una subcarpeta con 24 archivos
- Arquitectónico con 21 archivos



CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS.

- SCI con 16 archivos
- Sanitarios 10 archivos
- Referencias con 16 archivos
- Paisaje con 08 archivos
- HVAC con 11 archivos
- Hidráulicos con 21 archivos con Subcarpeta Referencias con 14 archivos
- Gas con 2 archivos
- Estructural con 31 archivos
- Eléctrico con 27 archivos
- Catálogos con 2 archivos
- Arquitectónicos con 50 archivos

CARPETA 03.- CASETA.

- Arquitectónico con 12 archivos
- Eléctrico con 4 archivos
- Estructural con 4 archivos
- HVAC con 2 archivos
- Mobiliario con 1 archivo

CARPETA 04.- CANCHA 7X7 CON 3 CARPETAS Y 1 ARCHIVO.

- Paisaje con 09 archivos
- Estructural con 03 archivos
- Arquitectónicos con 06 archivos

CARPETA 05.- ALBERCA SEMI OLIMPICA CON 12 CARPETAS.

- Voz y datos con 02 archivos
- Sistema contra incendios con 04 archivos
- Sanitarios con 06 archivos
- Paisaje con 05 archivos
- Mobiliario con 01 archivo
- Instalación de Gas con 04 archivos
- HVAC con 02 archivos
- Hidráulico con 06 archivos
- Estructurales con 15 archivos
- Eléctrico con 05 archivos
- Arquitectónicos con 25 archivos
- Albercas con 05 archivos

CARPETA 06.- GIMNASIO MULTIUSO CON 12 ARCHIVOS.

- Referencias con 9 archivos
- Arquitectónicos con 26 archivos
- Eléctrico con 6 archivos
- Estructurales con 17 archivos
- Hidráulicos con 11 archivos
- HVAC con 2 archivos



- Instalación de gas con 5 archivos
- Mobiliario con 1 archivo
- Paisaje con 8 archivos
- Sanitarios con 12 archivos
- Sistema contra incendio con 4 archivos
- Voz y datos con 1 archivo

CARPETA 08.- CEDIPOL CON 11 CARPETAS.

- Voz y datos con 01 archivo
- Sistema contra incendios con 01 archivo
- Sanitarios con 03 archivos
- Paisaje con 02 archivos
- Mobiliario con 01 archivo
- Hidráulicos con 03 archivos
- Gas con 03 archivos
- Estructurales con 03 archivos
- Eléctrico con 03 archivos
- Arquitectónicos con 06 archivos
- Albercas con 06 archivos

CARPETA 9 CATÁLOGOS 11 ARCHIVOS 1 CARPETA.

- Primera etapa remodelación, torre y caseta con 16 archivos

CARPETA 10.- MEMORIAS DE CÁLCULO CON 05 CARPETAS Y 02 ARCHIVOS.

- Memorias y anexos con 03 archivos
- Memoria torre de seguridad con 57 archivos
- Memoria muros de lámina bomberos con 25 archivos
- Memoria muros de contención con 16 archivos
- Memoria bodega con 05 archivos

CARPETA 11.- RENDERS ACTUALES CON 27 ARCHIVOS.

De los archivos citados anteriormente, dentro de la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, se encuentran especificaciones técnicas y de ubicación sobre diversos componentes que se considera necesaria reservar ya que contiene detalles sobre distribución, diseño, planos, aforo acerca de los tipos de prácticas y entrenamientos que ejecutan el Equipo de Proyectos Especiales y Equipo de K9 que se hacen con el objetivo de realizar simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, entrenamiento para la ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, prácticas reales de diversas actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

Así como características específicas de donde se encuentra el resguardo de armas y equipo táctico y donde se llevarán a cabo entrenamientos para la ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble



barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, prácticas reales de diversas actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

PLAZO DE RESERVA: De cada uno de los datos relativos a la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, ya que se encuentran especificaciones técnicas y de ubicación sobre diversos componentes de la infraestructura del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, su información será clasificada por el término de **cinco años**, según lo establece el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas. Pudiendo incluso ampliar el plazo de reserva hasta por cinco años o en su defecto desclasificar la información como reservada de acuerdo a las condiciones y naturaleza de la misma.

Lo anterior en virtud de que al tratarse de información estratégica para la Seguridad Pública y que su divulgación pone en riesgo la seguridad, el orden público, la paz, la vida, la libertad y otros bienes jurídicamente tutelados, que su divulgación puede poner en conocimiento de extraños los tipos de prácticas y entrenamientos que ejecutan el Equipo de Proyectos Especiales y Equipo de K9 que se hacen con el objetivo de realizar simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, entrenamiento para la ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, prácticas reales de diversas actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

Así como características específicas de donde se encuentra el resguardo de armas y equipo táctico y donde se llevarán a cabo entrenamientos para la ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, prácticas reales de diversas



actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

Y que con la divulgación de la información se pueda llevar a otro fin que no está establecido dentro de las visiones y misión de la Dirección de Seguridad Pública Municipal ocasionando un daño mayor al bien que con su difusión se procura y derivado de que el Proyecto Ejecutivo ISSCUU atiende a una infraestructura cuya vida útil y mantenimiento no atiende propiamente a la vigencia de los contratos o al periodo de la Administración Gubernamental es por lo que se debe procurar el mayor plazo de reserva que otorgan los ordenamientos legales aplicables.

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: Los funcionarios responsables de la conservación, resguardo y vigilancia de la información clasificada de acuerdo al ámbito de su competencia serán:

1. El titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Comisario Licenciado Julio César Salas González.
2. El titular de la Subdirección Jurídica, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Licenciado Jorge Alberto Aragón Gutiérrez.
3. El titular de la Subdirección Administrativa, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Licenciado Luis Roberto Terrazas Fraga.
4. El titular de la Subdirección de Formación, de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mtra. Martha María Moctezuma Torres.

IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN A CLASIFICAR:

1. Dentro del Proyecto Ejecutivo ISSCUU en la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, se encuentran especificaciones técnicas y de ubicación sobre diversos componentes.

En concreto, se pretende clasificar el contenido de las áreas tácticas y de entrenamiento especializado del Proyecto Ejecutivo ISSCUU anteriormente enunciado, consistente en archivos y documentos para la edificación de áreas en donde se realizarán prácticas y entrenamientos que ejecutan el Equipo de Proyectos Especiales y Equipo de K9 que se hacen con el objetivo de realizar simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, entrenamiento para la



ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, prácticas reales de diversas actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

Así como características específicas de donde se encuentra el resguardo de armas y equipo táctico y donde se llevarán a cabo entrenamientos para la ubicación y desarme de francotirador activo, formaciones tácticas para resguardo de civiles (línea, columna, diamante, escuadra, pelotón, doble barrera, escudo romano), prácticas de preservación del lugar de intervención, simulacros de intervención dinámica, planeada e improvisada sobre negociación y rescate de rehenes, revisión de domicilio de forma individual y grupal, entrada forzada y rescate, prácticas reales de diversas actuaciones con técnicas de especialización de grupos tácticos de reacción (antimotines), manejo de disturbios civiles, entrenamiento para reacción de ataque a viviendas, comercio e industria.

CONSIDERACIONES A QUE LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, PUEDE AMENAZAR EFECTIVAMENTE EL INTERÉS PÚBLICO PROTEGIDO POR LA LEY:

Al analizarse los datos referidos anteriormente, es posible desprender que se pueden conjuntar información susceptible de ser clasificadas, con fundamento en el artículo 124 fracciones I, IV y VI de la Ley de Transparencia del Estado de Chihuahua, Decimoséptimo fracción VII y VIII así como su último párrafo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2016:

1. Especificaciones técnicas y ubicación sobre diversos componentes técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS.

Al respecto de este conjunto anteriormente, es posible realizar las pertinentes pruebas de daño:



PRUEBA DE DAÑO RESPECTO A PUBLICITAR TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y UBICACIÓN SOBRE DIVERSOS COMPONENTES TÉCNICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO EJECUTIVO ISSCUU, MISMOS QUE SE CONTIENEN EN LOS ANEXOS TÉCNICOS DEL PROYECTO.

DAÑO PRESENTE: Por daño presente entendemos que se refiere a todo aquel daño que pretende evitarse toda vez que representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional, además de que existe riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, puesto que supera el interés público general de que se difunda es superior al derecho de acceso a la información, por la naturaleza delicada que tiene aparejada.

Actualmente la Subdirección de Formación realiza de forma adecuada sus funciones y con la nueva infraestructura del Proyecto Ejecutivo ISSCUU se tiene proyectado seguir aumentando los resultados positivos en materia de capacitación y formación en beneficio de la población chihuahuense. Dicha infraestructura contará con características técnicas que, de hacerse públicas significan un alto riesgo para la población y la Dirección de Seguridad Pública, especificaciones técnicas y ubicación sobre diversos componentes técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, específicamente la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, sobre diversos componentes que se considera necesario, reservar ya que contiene detalles sobre distribución, diseño, planos, aforo.

DAÑO PROBABLE: Por daño probable podemos entender aquel daño verosímil donde la probabilidad de que ocurra es alta. Es decir, que existen razones para creer que sucederá un daño al momento de difundir la información.

Existen grupos criminales que reclutan y entrenan a personas para realizar actos para el crimen organizado. Estos mismos grupos cuentan con áreas de reclutamiento, entrenamiento, operaciones tácticas e inteligencia, las cuales se encargan de recabar información para diversos usos, dentro de los cuales se encuentra el entrenamiento a sus miembros. En este mismo tenor, existe una alta probabilidad que algunos de esos operadores sean personas expertas en conocimiento táctico, temas de seguridad o de entrenamiento especializado, y al contar con acceso a especificaciones técnicas y ubicación sobre diversos componentes técnicos que conforman el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, en especial sobre la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, en donde se muestra la infraestructura con la cual se imparte el entrenamiento especializado de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se vulnera y se pone en riesgo la seguridad de la



ciudadanía, así como la integridad de los cadetes, elementos y personal que se capacitó en las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Chihuahua (ISSCUU).

La facilidad de acceder a dicha información por parte de personas expertas en adiestramiento y operaciones tácticas de miembros de grupos criminales depende directamente de la publicación de las especificaciones técnicas del Proyecto Ejecutivo ISSCUU. Al conocer estos datos, es más fácil para los grupos criminales conocer a detalle las instalaciones y los tipos de entrenamientos de la Dirección de Seguridad Pública.

Asimismo, al conocerse las especificaciones técnicas de la infraestructura con la que se realiza el adiestramiento, supondría un apoyo involuntario para las agrupaciones criminales, puesto que les daría información suficiente para generar operaciones tácticas de ataque, emboscada y/o de reacción ante elementos de la Policía Municipal y sus operativos.

Por consiguiente, de divulgarse la información, ocasionaría previsiblemente un daño mayor al bien que con su difusión se procura. Por lo que es de gran importancia, así como se establecen en puntos anteriormente enunciados, que es menester asegurarse que se conserve la integridad de dicha información, por lo que su acceso y gestión debe estar limitado.

DAÑO ESPECÍFICO: Por daño específico se entiende como aquel daño que afecta el desarrollo normal de las atribuciones o actividades de la dependencia, causando un daño real y determinado en el ámbito de su competencia. Es el daño causado sobre un asunto en particular.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que *"la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*



- a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones."*

La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de la sociedad chihuahuense. Un Estado de Derecho genera condiciones que permiten al ciudadano realizar sus actividades cotidianas con la confianza que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

La formación inicial, la actualización, capacitación y adiestramiento tienen como objeto formar a las y los ciudadanos en materia de seguridad pública, que directa o indirectamente están relacionados con trabajos de proximidad, operativos, protección de la vida, el orden, la paz pública y la seguridad de las personas, a fin de incrementar su funcionalidad interna, así como el de crear estrategias e implementar acciones a fin de prevenir y combatir la comisión de delitos de una manera eficaz y eficiente.

Es por lo anterior que la información que se encuentra dentro del Proyecto Ejecutivo ISSCUU en la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, sus anexos técnicos, al ser divulgadas a personas ajenas, se corre el riesgo de entorpecer las labores que competen a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y a la Subdirección de Formación en lo específico. En tanto que su publicidad, pudiera llegar a personas que en determinado momento pretendan atentar contra el principio de seguridad, que debe ser tutelado por el Municipio a través de quienes están facultados para ello. En este caso, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua. El resguardar esta información tiene como fin proteger un interés general, al no comprometer la seguridad pública y bienes jurídicamente tutelados como los señalados anteriormente.

Por lo que, de divulgarse la información, ocasionaría previsiblemente un daño mayor al bien que con su difusión se procura, evitando en todo momento poner en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad, permanencia del Estado mexicano y gobernabilidad.

Por lo anterior, y de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las causales fundadas en el artículo 124 de la ley de la materia anteriormente reproducida, requieren formular la prueba de daño la cual se desarrolla a continuación:



RIESGO REAL: La difusión de la información configura un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de la seguridad nacional, toda vez que el conocimiento público de esta información podría traer como consecuencia que individuos o grupos delictivos utilicen esta información para conocer a detalle la formación, entrenamiento, adiestramiento y estrategias de operación que obtienen los cuerpos de seguridad municipal, esto con el fin que esta pueda ser atacada, intervenida o estar preparados para reaccionar ante operativos de la Dirección.

RIESGO DEMOSTRABLE: La difusión de la información de los datos referidos configura un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio de la seguridad nacional, toda vez que el conocimiento de la infraestructura y especificaciones técnicas dentro del Proyecto Ejecutivo ISSCUU en la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, puede actualizarse el riesgo de llegar a identificarse la formación y el adiestramiento especializado que recibe la corporación a fin de realizar ataques concretos y altamente efectivos por parte de grupos o personas en lo individual, con intereses contrarios a los que la Constitución promueve para los ciudadanos.

RIESGO IDENTIFICABLE: Además de lo ya vertido argumentativamente en los puntos anteriores, la inteligencia del razonamiento de los párrafos anteriores se actualiza también en la fracción IV y corre la misma suerte en la fracción I del multicitado artículo 124. Ya que indirectamente pudiese dar pie a tener información que haga identificable a los responsables de la planeación, desarrollo, diseño y distribución de la infraestructura y espacios de adiestramiento del Instituto Superior de Seguridad. Se desprende por el mismo riesgo que se puede llegar a que se les identifiquen sus datos personales y queden vulnerados, a fin que sean expuestos a la corrupción o a la coacción de grupos o personas interesadas en vulnerar la capacidad de reacción de la Dirección, así como a generar espacios similares para el entrenamiento de grupos criminales. Por lo que se actualiza que el perjuicio que ello significaría en particular supera el interés público general.

RIESGO DE PERJUICIO DE LA DIVULGACIÓN: Radica en que, exponiéndose a la luz pública, podría exponer y vulnerar directa o indirectamente la seguridad de los chihuahuenses, sobre todo, pero también del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y elementos que obtuvieron su formación especializada en las áreas tácticas del ISSCUU. De esta manera, puede quedar expuesto a grupos de la delincuencia organizada, entre otros, que busquen generar un perjuicio o entorpecimiento de la actuación policial con la finalidad de cometer uno o varios delitos. Sin perjuicio de todo lo elaborado a través del presente instrumento, y toda vez que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son



salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia, esta comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Ley. Es por eso que se tuvo a bien en 2021 evolucionar la Escuela de Policía a Instituto Superior de Seguridad Chihuahua y en próximos años se planea construir el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, que tiene por objetivo la formación y profesionalización de los elementos de seguridad, así como engrosar el carácter preventivo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por medio de actualizaciones, capacitaciones y entrenamientos tácticos específicos.

Si bien es cierto, y puesto que a ley así lo permite, el Municipio de Chihuahua está facultado para contratar por adjudicación directa a proveedores que le permitan materializar el Proyecto Ejecutivo ISSCUU, con el objeto de buscar las mejores condiciones de contratación para el municipio; también es cierto que dentro de las contrataciones referentes al Proyecto Ejecutivo ISSCUU, se cuenta con la imperiosa necesidad de resguardar y proteger la información que puede ser susceptible vulnerabilidad y que lleve a entorpecer las labores de la Dirección de Seguridad Pública, resguardar el orden y la paz y coadyuvar en la persecución de los delitos, lo que nos motiva a solicitar la reserva de información del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, específicamente la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, y sus anexos técnicos, por las razones argumentadas en las páginas anteriores, para de esta manera salvaguardar la seguridad de los chihuahuenses. Se tiene a bien cumplir con publicar las obligaciones de transparencia, pero argumentando la necesidad de reservar información y elaborar versiones públicas del Proyecto Ejecutivo ISSCUU y sus anexos técnicos que va a publicitarse. De ello se desprende que en todo momento se debe clasificar la información desprendida del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, en cuanto a la CARPETA 02.- ÁREA TÁCTICO EJECUTIVO CON 11 CARPETAS Y 3 ARCHIVOS, al uso de las instalaciones, la distribución, diseño, aforo, tipos de entrenamiento, aforo, futuros contratos y documentos relacionados que pueda dar a conocer lo que se pretende proteger en materia de seguridad. En virtud de los anteriormente expuesto y fundado se:

SOLICITA:



PRIMERO.- Se acuerde elaborar el acuerdo de clasificación de información para dar respuesta a la Solicitud de Información 080146121000385 para la elaboración de las versiones públicas del Proyecto Ejecutivo ISSCUU y sus anexos técnicos con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso y a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

JAAG/dmhc

En atención al Proyecto Ejecutivo ISSCUU.

TERCERO. - De acuerdo a la petición formulada por el Comisario Lic. Julio César Salas González, Director de Seguridad Pública Municipal, este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de julio del 2023 (CT-ASE-067/2023) ordenó entrar al estudio de la determinación correspondiente y en su efecto emitir su resolución y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I- Competencia. - El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **clasificación de la información** que realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados 36 Fracción III, VI y VIII, 109, 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracción I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.



II.- Análisis de la Solicitud:

1.- Que, previo a llevar el análisis correspondiente, debe decirse que nuestro sistema constitucional contempla el derecho humano de acceso a la información y la protección de los Datos Personales por ello del estudio y análisis realizado por este Comité de Transparencia a la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se advierte que dicha Dependencia al garantizar el Derecho al Acceso a la Información y Protección de Datos Personales contenidos en los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Artículo 4º de la Constitución del Estado libre y soberano de Chihuahua.

Es por lo anterior que la solicitud que presenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, encuentra su justificación, en que podrá clasificarse como información reservada pues el exponer la información, ocasionaría previsiblemente un daño mayor al bien que con su difusión se procura, evitando en todo momento poner en riesgo las acciones destinadas a proteger la integridad, estabilidad, permanencia del Estado mexicano y gobernabilidad.

2.- Que conforme a lo que señala el Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere por parte del Sujeto Obligado que la información deba ser clasificada se deberá remitir a este Comité de Transparencia una solicitud, así como un escrito que funde y motive la clasificación, mismo que deberá resolver para Confirmar la clasificación, tal como lo realizó la Dirección de Seguridad Pública Municipal con el oficio número DSPM/1428/2023 de fecha 10 de julio del 2023.

3.-Con el ánimo de proyectar la excepción al Derecho de Acceso a la Información, La Ley General en sus artículos 103, 104, 108 y 114 y los correlativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, exigen que para que se configure dicha excepción se requiere de un análisis casuístico, debidamente justificado, fundado y motivado, aplicando en todo caso una prueba de daño, determinando el peso entre la divulgación de la información y la actualización de un daño.

Al respecto toca analizar si en el caso concreto cabe o no la reserva sobre la información requerida por el solicitante:

- a) El área administrativa se pronunció en el sentido de que la información solicitada es reservada, teniendo como lo señalado en los artículo 6 inciso a, fracción primera, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 60 inciso a, 109, 111, 112, 117 fracción I 120, 124 fracción I, IV y VI y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 108, 109 y 113 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Decimoséptimo fracción VII así como su último



párrafo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Abril de 2016 con reforma publicada en el DOF el 18 de noviembre del 2022.

Ante ello, este Comité reconoce el alcance de cada uno de los preceptos invocados y encuentra que en principio su objeto trasciende a proteger un interés general, al no comprometer la información relativa a la totalidad del Proyecto Ejecutivo ISSCUU, planos, la distribución, diseño, aforo, usos y tipos de entrenamiento y características específicas de todas las áreas y sus anexos técnicos, en relación a reservar información contenida en el Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua

La publicidad supondría que al exponer el Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua

- b) Por otro lado, este Comité estima que la determinación que realiza el área también se confirma desde la especificidad que en aplicación de la prueba de daño que mandatan los artículos 103 y 104 de la Ley General, en correlación con los artículos 111 y 112 de la Ley de Transparencia local, y sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Pública, cuya delimitación, necesariamente debe responder a la propia dimensión del supuesto de reserva con el que se relacione su valoración y más allá de otorgar una protección genérica, debe construirse a partir de elementos y objetivos específicos incidiendo en la valoración de la prueba de daño en cada caso concreto.

En ese orden de ideas, lo que impone es confirmar la reserva de la información solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en relación a Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua.



- c) Finalmente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal refiere como PLAZO DE RESERVA el término de **5 años** según lo establece el artículo 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y la Elaboración de Versiones Públicas. Pudiendo incluso ampliar el plazo de reserva hasta por cinco años o en su defecto desclasificar la información como reservada de acuerdo a las condiciones y naturaleza de la misma.

Al respecto, el Comité es conforme y determina que la reserva temporal sugerida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, corresponde a lo que establece el artículo 101 de la Ley General y del 113 de la Ley de Transparencia, por lo tanto se confirma el plazo de **5 años** de reserva en relación a el Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua en el supuesto de que cesen las causales que dan origen a la reserva de información, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá presentar ante este comité un acuerdo de desclasificación a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 113 , hasta el momento en que la información pueda ser totalmente pública, y dicha publicación no representa ninguno de los riesgos señalados en el presente acuerdo.

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO RESERVADA:

Se actualiza la hipótesis enunciada en el artículo 117 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral séptimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la clasificación de la información se lleva a cabo en el momento en que se tenga que dar respuesta a lo solicitado, por lo que:

SE RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia concurre con los argumentos y consideraciones legales expuestas por el Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua y de conformidad con los artículos 36 Fracción III de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracciones I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, **CONFIRMA** la determinación de clasificar la **información como RESERVADA** la siguiente información en relación a Proyecto Ejecutivo ISSCUU: es la suma de planos, diseños, distribuciones, aforos, usos, plantas arquitectónicas, hidráulicas, eléctricas, estructurales, sanitarias, voz y datos, sistema contra incendios, mobiliario, instalaciones de gas, memorias de cálculo y renders para llevar a cabo la construcción de las diferentes edificaciones que en conjunto serán un complejo educativo, de formación y reentrenamiento para el área de Seguridad del Municipio de Chihuahua.

Se señala lo anterior en los términos de lo expuesto en el considerando tercero de esta resolución, con fundamento en lo señalado por los artículos 109, 111, 112, 120, 124, fracciones IV y V, Y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Decimoséptimo fracción VII así como su último párrafo, Decimoctavo, Decimonoveno, Vigésimo Tercero, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Segundo.- De conformidad con lo señalado por el artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, el COMITÉ DE TRANSPARENCIA acuerda por unanimidad de votos la determinación que hace el área administrativa de clasificar la Información como reservada por un periodo de **CINCO AÑOS**, ya que en virtud de que al tratarse de información estratégica para la Seguridad Pública y que su divulgación pone en riesgo la seguridad, el orden público, la paz, la vida, la libertad y otros bienes jurídicamente tutelados, que su divulgación puede poner en conocimiento de extraños los tipos de prácticas y entrenamientos que ejecutan el Equipo de Proyectos Especiales y Equipo de K9, por lo que se debe procurar el mayor plazo de reserva que otorgan los ordenamientos legales aplicables el programa previamente dictaminado quedará sin validez, por lo cual el titular del inmueble deberá actualizarlo, presentarlo nuevamente a revisión para el respectivo dictamen, según lo establece el artículo 124 fracción IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

De igual manera se solicita que la Dirección de Seguridad Pública Municipal que anexe todos los documentos que obren en sus archivos, necesarios para dar debida contestación a las resoluciones, acuerdos, o manifestaciones que haga el órgano garante, en el supuesto de que cesen las causales que dan origen a la reserva de información, la Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá presentar ante este comité un acuerdo de desclasificación a efecto de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 113 , hasta el momento en que la



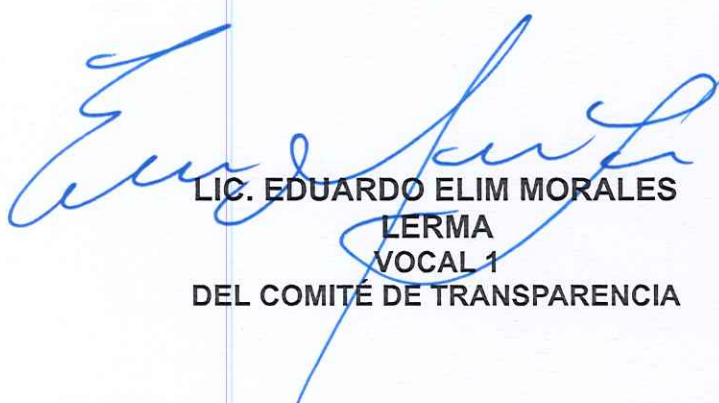
información pueda ser totalmente pública, y dicha publicación no representa ninguno de los riesgos señalados en el presente acuerdo.

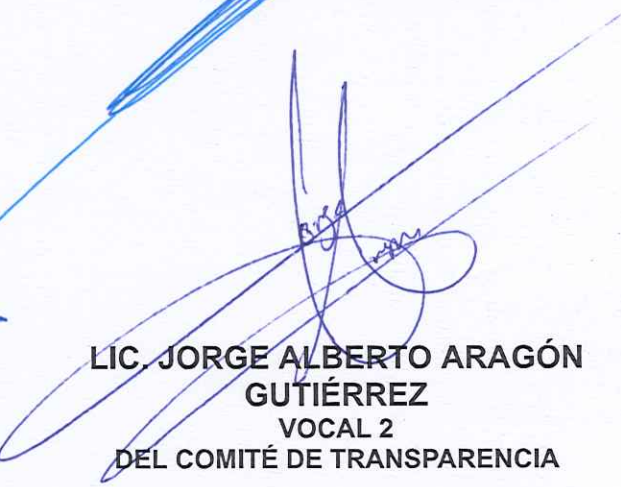
Cuarto. - Notifíquese de la presente resolución a la Unidad Administrativa para los efectos legales conducentes y a la Unidad de Transparencia para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto y se reproduzca en los medios electrónicos correspondientes.

Así lo resolvió y firmó por unanimidad de los presentes de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, todo esto en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 12 de julio del 2023.


**LIC. EVER ANTONIO VILLALOBOS
GARCÍA
PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**LIC. DAMIÁN LEMUS NAVARRETE
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**LIC. EDUARDO ELIM MORALES
LERMA
VOCAL 1
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**LIC. JORGE ALBERTO ARAGÓN
GUTIÉRREZ
VOCAL 2
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO DEL 2023 CON NÚMERO CT-ACR-07/2023.